MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 214.-

POR LA CUAL AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ENCUADRADO EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2051/03. PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASUNCIÓN, 14 de Abril de 2010

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por Resolución N° 101 de fecha 22 de febrero de 2.010 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

El Dictamen Nº 6 de fecha 16 de marzo de 2010, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, en el cual recomienda la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por vía de la Excepción para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE"; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) ***el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...";*** b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h).... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que la Unidad Operativa de Contrataciones del Programa se ha expedido en los términos del Dictamen N° 6/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, y considera que el caso factico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del art. 33 de la Ley de Contrataciones Publicas, **tomando como base que solo puede ser contratado para los servicios al distribuidor siendo la empresa CABLEVISION COMUNICACIONES SAECA, la única proveedora del servicio de televisión por cable para el área metropolitana.** Por tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho mencionadas en el Dictamen recomienda: "...a) La aplicación de los procedimientos de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 214.-

POR LA CUAL AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ENCUADRADO EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2051/03. PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

---

contratación directa por vía de la excepción para el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado Artículo. b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la empresa CABLE VISIÓN COMUNICACIONES SAECA y realizar las gestiones de pago de facturas correspondientes por los servicios requeridos. c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, a la Dirección de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones. Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer."

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción, por la causal prevista en el Artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de contratar a la empresa **CABLEVISIÓN COMUNICACIONES SAECA**, para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE".

Art. 2°.- Instruir a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa de Contrataciones a que de conformidad a la Ley N° 2051/03, proceda a la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO.: FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA
Ministro

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General

Abog. José Ma. Ayala De Vargas
Secretario General